



RESOLUCION No. CSJCER21-30  
8 de julio de 2021

*" Por medio de la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución CSJCER21-25 de 2021"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 8 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Valledupar y Administrativo del Cesar, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

En los términos del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 2017, el concurso comprende las etapas de selección y clasificación y que la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la misma.

Dentro de la etapa de clasificación esta Corporación expidió la Resolución CSJCER21-25 de 20 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles, para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, convocado mediante Acuerdo CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017"*

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, la Resolución No. CSJCER 21-25 del 20 de mayo de 2021, fue notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, es decir del 25 de mayo de 2021 al 31 del mismo mes y año, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, de igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Tal y como lo establece el citado acto administrativo en su artículo 3º, contra las decisiones individuales contenidas en la resolución, relativas a los puntajes asignados en las casillas denominadas: "Experiencia Adicional y Docencia", "Capacitación Adicional", se podían

interponer los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (art. 76)

Que, conforme a lo anterior los aspirantes LINA MARCELA JIMENEZ ALTAMAR, EDISON PINO GRANADOS, DAINNE ENRIQUE OÑATE DE AVILA y LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA dentro del término establecido interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución CSJCER21-25 de 20 de mayo de 2021, por los siguientes motivos:

No.	Nombre	Cedula	Cargo y Código	Fecha de presentación del recurso	Motivos que sustentan el recurso
1	LINA MARCELA JIMENEZ ALTAMAR	1003264804	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Código 260918	09/06/2021	solicita se reponga el Acto Administrativo correspondientes en el factor Capacitación y Experiencia adicional, teniendo en cuenta la <u>nueva</u> documentación aportada.
2	EDISON PINO GRANADOS	15174496	CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO - GRADO 3 Código 260907	09/06/2021	Que se verifique el certificado laboral que se adjuntó en la plataforma donde consta la experiencia laboral n la empresa GESTARPHARMA del 1 de Julio de 2011 hasta el día 17 de enero de 2017
3	DAINNE ENRIQUE OÑATE DE AVILA	7573526	SECRETARIO DE JUZGADO CIRCUITO Código 260925	16/06/2021	Revisar nuevamente la experiencia registrada en el aplicativo de Reclutamiento Kactus de la Rama Judicial.
4.	LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA	1065572153	PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS - GRADO 16 Código 260924	15/06/2021	Revisar el puntaje asignado por experiencia Adicional por cuanto no se valoró en forma exacta.

Dentro del estudio realizado para resolver los recursos interpuestos, se verifico los documentos anexos a la inscripción del concurso de cada uno de los aquí recurrentes, documentación enviada a este Consejo Seccional por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, y en la que se pudo verificar siguiente:

1. La Experiencia Adicional de Lina Marcela Jiménez Altamar fue valorada con la única certificación laboral que adjunto al momento de la inscripción, que su petición hace relación a que se valore la NUEVA documentación, la cual anexa con el recurso, no siendo procedente aceptar en virtud de lo determinado en la norma de convocatoria, la cual señala que los documentos a tener en cuenta, en esta etapa, son los presentados al momento de la inscripción, los documentos posteriores a la inscripción son objeto de reclasificación

2. Respecto del recurrente Edison Pino Granados, revisada la documentación si se valoró la certificación de GESTAR PHARMA S.A.S, la cual señala: “Que el señor EDINSON PINO GRANADOS identificado con Cédula de Ciudadanía No 15.174.496 labora con nuestra empresa a través de contrato a término indefinido desde el 01 de Julio del 2011 con un salario de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS MCTE (\$744.200), desempeñando el cargo de Auxiliar de Registro. Este certificado se expide en Popayán, Cauca el 16 de mayo del 2013.” Razón por la cual se valoró el periodo del 01 de julio de 2011 al 16 de mayo de 2013 conforme se observa en la ficha técnica anexa y no la fecha del 17 de enero de 2017 como se señala en su recurso. Por lo anterior no se accede a lo peticionado.
3. DAINNE ENRIQUE OÑATE DE ÁVILA, conforme a la documentación ingresada al momento de la inscripción según ficha técnica adjunta se modificará este factor frente a lo valorado en la experiencia adicional.
4. En cuanto a LILIANA BEATRIZ ÁLVAREZ MENDOZA revisada la documentación adjunta al momento de la Inscripción, se evidenció que esta correcto el valor asignado en experiencia adicional en el Registro de Elegibles objeto del presente recurso tal y como se aprecia en la ficha técnica adjunta.

Que conforme a la valoración realizada para resolver los recursos a que hace referencia el presente acto administrativo, la misma arrojó como resultado, que se debe modificar el puntaje final obtenido por el concursante DAINNE ENRIQUE OÑATE DE ÁVILA en el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Valledupar y Administrativo del Cesar, convocado mediante Acuerdo No. CSJCEA17- 251 de 2017.

Es del caso hacer claridad que los documentos que acrediten "Experiencia y Docencia" y "Capacitación adicional", con posterioridad al cierre de la fecha de inscripción en la convocatoria que nos ocupa, no serán objeto de estudio en estos recursos, toda vez que para que los mismos sean tenidos en cuenta en el puntaje de los aspirantes, existe un procedimiento diferente, señalado en el Acuerdo de convocatoria No. CSJCEA17-251 del 6 de octubre de 2017 artículo 2, numeral 7.2 denominado RECLASIFICACIÓN.

*“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.*

*Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”*

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1° CONFIRMAR las siguientes decisiones individuales contenidas en la resolución No. CSJCER 21-25 del 20 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en consecuencia no se reponen los puntajes obtenidos por los aspirantes LINA MARCELA JIMENEZ ALTAMAR, EDISON PINO GRANADOS y LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA en los registros de elegibles de la convocatoria realizada para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Valledupar y Administrativo del Cesar

#	Nombre	Identificación	Cargo	Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	TOTAL
1	Lina Marcela Jiménez Altamar	1003264804	Oficial Mayor O Sustanciador Circuito Código 260918	303.53	155.00	18.72	0	<b>477,25</b>
2	Edison Pino Granados	15174496	Citador Circuito de Centros de servicios judiciales, Centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo - Grado 3 código 260907	445,91	148,50	2,11	10	<b>606,52</b>
3	Liliana Beatriz Álvarez Mendoza	1065572153	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - grado 16 Código 260924	439,34	164.50	60,56	20	<b>684,40</b>

ARTICULO 2°. MODIFICAR la decisión individual contenidas en la resolución No. CSJCER 21-25 del 20 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en consecuencia, se repone el puntaje obtenido por el siguiente aspirante en el registro de elegibles de la convocatoria realizada para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

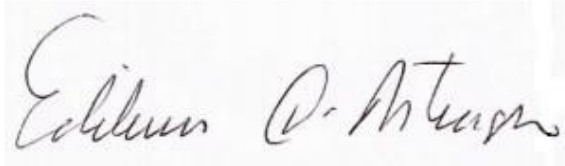
No.	Nombre	Cédula	Cargo	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	TOTAL
1	Dainne Enrique Oñate De Ávila	7573526	Secretario de Juzgado Circuito Código 260925	365.58	158.00	33.06	0	556,64

ARTÍCULO 3°. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de La Judicatura del Cesar y además se publicará en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 4, Registro de elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los ocho (8) días del mes de junio de 2021.



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ  
Presidenta

HIBR/jcuc